



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACCESO A PRODUCTOS DE APOYO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Número de expediente: 2024/002475

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Natividad Zambudio Rosa, Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social, con competencia para llevar a efecto la firma de este contrato, en uso de las facultades que me confiere el artículo 6.o) del Decreto 111/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social (DOCM nº 144, de 28/07/2023), en relación con el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).

DE OTRA PARTE: D^{ña}. Patricia Otero Martín, actuando en representación como gerente único de la **Unión Temporal de Empresas** denominada **“UTE ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A. – ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO”**, abreviadamente **“UTE ILUNION ACCESIBILIDAD –SOCIOSANITARIO”**, con **NIF U19336239** y domicilio, a estos efectos, en Calle Albacete, Número 3, Torre ILUNION, 28027 de Madrid, según se acredita en escritura de constitución de Unión Temporal de Empresas, otorgada el día 29 de julio de 2024, ante D. Alberto Bravo Olaciregui, Notario del Ilustre Colegio de Madrid y con número 1737 de orden de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - La iniciación del expediente de contratación del *“Contrato de servicios sociales para la gestión del servicio público de acceso a productos de apoyo para personas en situación de*



dependencia de Castilla-La Mancha”, fue acordada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 8 de abril de 2024.

SEGUNDO. - Se ha realizado la correspondiente retención de los créditos precisos para responder de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27039900G/313H/24500 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.

TERCERO. - Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 15 de mayo de 2024, se aprobaron los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), que habrán de regir en la ejecución de este contrato previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 2024.

El PCAP fue previamente aprobado mediante Resolución de 24 de abril de 2023 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO. - La adjudicación de este contrato fue acordada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 18 de julio de 2024, según consta en el expediente de contratación, a favor de la **Unión Temporal de Empresas constituida por ILUNION ACCESIBILIDAD, S.A. con NIF A79707295 e ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A. con NIF A82438995.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. Objeto y tipo de contrato. El objeto del contrato es la gestión del servicio público de acceso a productos de apoyo para personas en situación de dependencia de Castilla-La Mancha, cuya titularidad corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El presente contrato se califica como contrato de servicios sociales de los incluidos en el Anexo IV de la LCSP y su objeto incluye prestaciones directas a favor de personas en situación de vulnerabilidad en los términos previstos en el PCAP y en el PPT.



Segunda. Régimen Jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, hallándose incluido, por razón de su objeto en el Anexo IV de la LCSP, referido a los servicios sociales y a otros servicios específicos. El contrato se regirá, además de por el PCAP, por lo establecido en la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por la citada Ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado. En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, este contrato se regirá por las normas establecidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que le resulte de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 letra a) de la LCSP y en la cláusula 28.2 del pliego, la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume como propia la actividad de la prestación de los servicios objeto del contrato, resultando que dicha actividad deberá adaptarse en cada momento a la legislación vigente reguladora del servicio público de carácter social que se contrata. En concreto, las disposiciones legales y reglamentarias que determinan el régimen jurídico de la prestación del servicio y a las que deberá ajustarse la contratista son las que se establecen en el ANEXO XII del PCAP.

Tercera. Duración y Prórroga. - El presente contrato tiene un plazo de vigencia de **cinco (5) años, comprendidos entre el día 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2029**, ambos días incluidos.

De conformidad con lo establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP este contrato no será objeto de prórroga.

En aplicación del artículo 29.4 de la LCSP y de la cláusula 7.3 del pliego, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de



acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cuarta. Precio del contrato. De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 18 de julio de 2024, por la que se adjudica este contrato, los precios unitarios por producto y mes, IVA incluido al 10%, son los siguientes:

IMPORTE UNITARIO POR PRODUCTO Y MES			
PRODUCTO	IMPORTE UNITARIO PRODUCTO (SIN IVA)	IVA (10%)	IMPORTE UNITARIO PRODUCTO (IVA INCLUIDO)
SOMIER ARTICULADO CON CARRO ELEVADOR	23,16 €	2,32 €	25,48 €
SOMIER ARTICULADO	17,30 €	1,73 €	19,03 €
SOBRECOLCHÓN ANTIESCARAS riesgo bajo	8,25 €	0,83 €	9,08 €
COLCHÓN ANTIESCARAS riesgo medio-alto	19,95 €	2,00 €	21,95 €
GRÚA TRASLADO	16,61 €	1,66 €	18,27 €
GRÚA BIPEDESTACIÓN c/arnés torax	22,49 €	2,25 €	24,74 €
SILLA RUEDAS ELÉCTRICA	31,22 €	3,12 €	34,34 €
SOLUCIÓN SALVAESCALERAS	78,40 €	7,84 €	86,24 €
PLATAFORMA TRANSFERENCIA	22,34 €	2,23 €	24,57 €
SILLA RUEDAS INTERIOR	9,79 €	0,98 €	10,77 €

De forma que el presupuesto total o techo máximo de gasto del contrato asciende a la cantidad de **9.596.103,35 €**, (NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS), (IVA incluido al 10%), desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto (sin IVA) 8.723.730,32 €
- Importe IVA (10%) 872.373,03 €



La distribución de anualidades (IVA incluido al 10%) con cargo a la aplicación presupuestaria 27039900G/313H/24500 se establece como se indica a continuación:

• Ejercicio 2024	317.190,11 €
• Ejercicio 2025	1.473.112,96 €
• Ejercicio 2026	1.729.295,55 €
• Ejercicio 2027	1.985.478,26 €
• Ejercicio 2028	2.241.660,93 €
• Ejercicio 2029	1.849.365,54 €

Quinta. Revisión de Precios. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, en la cláusula 5 del PCAP y en el apartado 5 del Anexo I del PCAP, el precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Sexta. Pago del Precio. La contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato, con arreglo a los precios convenidos, respecto de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al mismo y a sus modificaciones, si las hubiere.

El precio del contrato será abonado a la contratista por mensualidades vencidas, previa remisión electrónica de las facturas al responsable del contrato, en los 30 días posteriores al periodo facturado, que tras su comprobación deberá, si procede, conformar las mismas. Las facturas conformadas serán el medio de constatación de la correcta ejecución de las prestaciones realizadas por la contratista.

Dado que el precio del contrato ha sido determinado en términos unitarios de producto por mes, sólo se pagará el precio correspondiente a los productos efectivamente instalados y respecto de los trabajos efectivamente realizados. A estos efectos, en las facturas que emita la contratista, deberá figurar de forma desglosada el precio unitario de adjudicación de cada producto/mes con indicación del número de productos instalados en cada una de las cinco provincias y el precio mensual a abonar que será el correspondiente a dicho precio producto/mes multiplicado por el número de productos instalados.

Séptima. Facturación electrónica. De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público



y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (DOCM nº 29, de 12 de febrero de 2015), la adjudicataria deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>

También podrán presentar sus facturas a través de <https://face.gob.es/#/es> , punto de entrada de facturas de las Administración General del Estado.

Las facturas remitidas por medios electrónicos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en las mismas además los siguientes datos:

- 1.- Órgano de contratación: Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social.
- 2.- Unidad tramitadora: debe hacerse constar la siguiente unidad tramitadora, su código de identificación y la dirección postal que seguidamente se indica:
 - Denominación: VICECONSEJERIA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA.
 - Código DIR3: A08027220
 - Dirección postal: Avda. Francia, 4. 45071 Toledo.
- 3.- Órgano Gestor: debe hacerse constar el siguiente órgano gestor y su código de identificación (el órgano gestor coincide siempre con la unidad tramitadora):
 - Denominación: VICECONSEJERIA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA.
 - Código DIR3: A08027220
4. Órgano con competencia en materia de contabilidad pública: debe hacerse constar la oficina contable y su código de identificación:



- Denominación: Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Código DIR3: A08014327

Octava. Garantía. De acuerdo con lo establecido en cláusula 22.2 del PCAP, en el apartado 19 del Anexo I del PCAP y en el artículo 150.2 de la LCSP, la adjudicataria ha constituido, con carácter previo a la formalización de este contrato, la garantía definitiva, cuyo importe asciende a **443.864,08 €**. En concreto, dicha garantía se ha constituido mediante aval prestado por la entidad bancaria CAJAMAR CAJA RURAL SDAD. COOP DE CRÉDITO y ha sido depositado en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Toledo dependiente de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Las responsabilidades a las que está afecta esta garantía se describen en la cláusula 22.2.3 de pliego, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP.

En caso de que las penalidades o indemnizaciones exigibles a la contratista se hagan efectivas sobre la garantía, ésta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días, desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Novena. Cumplimiento y recepción del contrato. La **UTE ILUNION ACCESIBILIDAD – SOCIOSANITARIO**, se compromete a realizar los trabajos y prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato con estricta sujeción al PCAP, al PPT y a su oferta presentada con fecha 17 de junio de 2024, todos ellos documentos contractuales que constan en el expediente de contratación y que la contratista acepta plenamente y de forma expresa. En concreto y de conformidad con su propia oferta, la empresa se obliga a:

- a) Desarrollar en sus propios términos la propuesta técnica de ejecución del contrato por ella presentada como parte integrante de su oferta,
- b) Cumplir el compromiso anual de productos complementarios ofertados según se detalla a continuación:



Productos	Nº de unidades/Año
Cojín antiescaras viscoelástico	96
Incorporador de trapecio móvil	36
Mesa auxiliar de cama	36
Silla giratoria de bañera	46
Silla para ducha	56
Lavacabeza	51
Elevador para inodoro blando	46
Tabla de transferencias curva o directa	36

Décima. Obligaciones de la empresa contratista. - La **UTE ILUNION ACCESIBILIDAD – SOCIOSANITARIO**, se compromete a prestar el servicio contratado con la continuidad convenida y a garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada. La entidad contratista deberá cuidar del buen orden del servicio e indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Además de esta obligación principal, la empresa contratista deberán cumplir el resto de obligaciones establecidas en la cláusula 30 del PCAP.

Undécima. Condiciones especiales de ejecución. - De conformidad con lo establecido en la cláusula 43 del PCAP, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la obligación de la adjudicataria de cumplir, durante su vigencia, la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 23 del Anexo I del pliego, la empresa contratista vendrá obligada a garantizar el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos y respecto a los Informes, memora parcial y/o final, que contengan datos estadísticos, que deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención, así como, responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondiente o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.



Duodécima. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución. - El Responsable del contrato es la **persona que ostenta la Jefatura de Servicio con competencias en materia de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social**, con las atribuciones previstas en la cláusula 26 del PCAP. La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el Órgano Directivo de la Consejería de Bienestar Social con competencias en materia de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Decimotercera. Cumplimiento del contrato, recepción y plazo de garantía. - El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y 311 LCSP. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificado de conformidad expedido por el responsable del contrato.

Si se observaran omisiones o defectos subsanables en las prestaciones contratadas, la persona responsable del contrato efectuará el correspondiente requerimiento por escrito a la contratista, con el fin de que proceda a su subsanación en el plazo que determine el órgano de contratación atendiendo a las circunstancias del caso. Simultáneamente o en el plazo más breve posible se informará a los servicios dependientes del órgano de contratación de las actuaciones realizadas. La contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si transcurrido dicho plazo de subsanación se constata que las prestaciones no han sido correctamente ejecutadas como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, se emitirá el correspondiente informe sobre incumplimiento del contrato que se remitirá a los servicios dependientes del órgano de contratación, constituyendo **causa de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación principal del mismo**.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



El plazo de garantía de este contrato es de un (1) mes y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la realización del servicio objeto del contrato.

Decimocuarta. Incumplimientos contractuales: Penalidades. – La contratista está obligada a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentos contractuales. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP y en la cláusula 39.1 del PCAP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades a la contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el PCAP. El régimen de penalidades se recoge en el apartado 30 del Anexo I del pliego y el procedimiento para su imposición se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 39.18 del pliego.

Decimoquinta. Resolución del contrato. - El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas, para los contratos de servicios, en su artículo 313. También serán causas de resolución del contrato las previstas expresamente en la cláusula 40 del PCAP.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, además del incumplimiento de la obligación principal del contrato, las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en las cláusulas de este pliego y en el apartado 31 del Anexo I.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal. – La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos y de seguridad de la información estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.



A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá remitir al responsable del contrato, en el plazo de 15 días a contar desde el inicio de su ejecución, un documento firmado por cada uno de los trabajadores adscritos a la misma en el que se les informa de las obligaciones que tienen como usuarios que acceden a nuestros sistemas. El modelo de documento informativo está recogido como Anexo VII en el pliego.

Por otro lado, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato y de cuyo tratamiento es responsable el Órgano Directivo de la Consejería de Bienestar Social con competencias en materia de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social. Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), este contrato incluye, de conformidad con el Anexo VIII del PCAP, un **acuerdo de encargo del tratamiento**. La vigencia de dicho acuerdo será en todo caso coincidente con la del contrato y con las de sus posibles prórrogas.

Decimoséptima. Prerrogativas de la Administración. - Durante la vigencia del contrato, el órgano de contratación ostentará respecto al mismo la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato. La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por la contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por la contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 letra e) de la LCSP se establece el siguiente orden de prioridad de los documentos contractuales, que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en el caso de que existan contradicciones entre los mismos:



- 1º.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus respectivos Anexos.
- 2º.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º.- El presente documento de formalización del contrato.
- 4º.- Oferta de la contratista.

Según lo establecido en la cláusula 42.4 del PCAP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato proyectado.

Decimoctava. Anexos al documento de formalización. – De conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del PCAP, se unen como anexos al presente contrato: el PCAP, sus respectivos Anexos y el PPT, **que deberán ser firmados por la adjudicataria en prueba de su conformidad.**

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONTRATISTA